

ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL CINCO (21-2005). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles diez de agosto del año dos mil cinco, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paíz Recinos, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Licenciado Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria Zootecnia y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala, Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, de la de Ciencias Económicas; Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, de la de Ingeniería; Señora Ingrid Odette Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor Francisco Revolorio López, de la de Humanidades; Señor Wener Armando Ochoa Orozco, de la de Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Representante del Director General Financiero, Licenciado Raúl Hernández; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos

Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza, se procede de la manera siguiente:

Audiencia a la Licda. Lorena Castillo Cabrera, Profesora Interina de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Licda. Lorena Castillo Cabrera, quien al hacerse presente se refiere al Recurso de Reposición que se encuentra en el Punto Noveno de la presente agenda, indicando los motivos por los cuales interpuso el Recurso de Apelación a la adjudicación de las plazas de UNADE en la Facultad de Ciencias Médicas, el proceso legal seguido, por lo que al finalizar espera que se resuelva conforme a la legislación universitaria y no se dé curso al referido Recurso de Reposición. Concluida su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia al Comité Ejecutivo y Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario en atención a la solicitud de audiencia de Directivos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos procede a conceder la misma, la cual no se llevó a cabo al no encontrarse presente los referidos Directivos al momento que debieron ingresar al salón de sesiones.

Audiencia a miembros de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a miembros de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, quienes al hacerse presente se refirieron a dos casos que el día de hoy se encuentran en agenda, siendo: Punto Tercero, Inciso 3.3 y Punto Décimo. Sobre el primero, indican sus puntos de vista por los cuales no se debe atender favorablemente la solicitud del señor Edwin Alfredo Morales García, en cuanto a Revisión y reembolso por cobros indebidos de intereses generados por mora en el pago de préstamos de la citada personal; y sobre el segundo, que no se atienda favorablemente el Recurso interpuesto por el Lic. Gerardo Prado en contra de resolución de esa Junta Administradora, referente a la norma aplicable en el momento de su jubilación, toda vez que lo actuado por la Junta ha sido en apego a lo legislado por este Consejo Superior, y que se encuentran cerca de 400 casos en las mismas condiciones, lo que podría conllevar una erogación cercana a los dos millones al Plan. Luego de la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a los Representantes de Profesores del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a las Licenciadas Lourdes González y Lilian Alvarez de García, quienes al referirse a lo resuelto por este Organo de Dirección en el Punto Décimo Segundo del Acta No.20-2005, por lo cual se ordena al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas nombre al Coordinador (a) de las Carreras Técnicas y encarga a la Comisión Mediadora de este Consejo Superior investigar la actuación de los Representantes de Profesores de dicho Consejo Directivo; consideran al respecto, que no se a seguido el debido proceso y que la dificultad para el nombramiento en la referida coordinación se debe a la falta de integración de quórum del Consejo Directivo. Después de responder las preguntas de miembros de este Consejo Superior, se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: **Lectura y Aprobación de la Agenda, Lectura y aprobación de Acta No. 19-2005 y Acta No.20-2005**

- 1.1 Lectura de la Agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto: TERCERO, Incisos 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13; así como el Punto VIGÉSIMO referente a Revisión del Punto Noveno del Acta No.18-2005 de este Consejo Superior planteado por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 1.2 Lectura del Acta No.19-2005 misma que es aprobada sin enmiendas. Lectura del Acta No.20-2005 misma que es aprobada con modificación en la resolución del Punto Tercero, Inciso 3.10.

SEGUNDO: **ELECCIONES**

- 2.1 **Elección de Vocal Cuarto (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.028-2005 (07) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la Elección de Vocal Cuarto (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. De los antecedentes se indica: 1) Que el día viernes 22 de julio del año en curso, se llevó a cabo la Elección de Vocal Cuarto (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. 2) Que se constató que electores y electa reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a

la secretividad de voto, siendo inscrita una única candidata, recayendo tal designación en la estudiante Mercedes Elizabeth Mendizábal Palmieri, carné número 200119910, quien cumple con los requisitos exigidos para poder participar en el evento. 3) Que en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de sus Estatutos; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTA como VOCAL CUARTO (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades a la estudiante MERCEDES ELIZABETH MENDIZABAL PALMIERI, Carné Estudiantil No.200119910. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: *Declarar electa como Vocal Cuarto (IV) ante Junta Directiva de la Facultad de Humanidades a la estudiante Mercedes Elizabeth Mendizábal Palmieri, Carné Estudiantil No.200119910.*

2.2 Elección de tres (3) Representantes de los Profesores del Consejo Superior Universitario ante el Consejo de Evaluación Docente.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con su resolución contenida en el Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No.20-2005, procede a la elección de tres Representantes de los Profesores del Consejo Superior Universitario ante el Consejo de Evaluación Docente. Para el efecto miembros de este Organo de Dirección proponen a un Representante de Profesor de cada una de las Áreas de Ciencias de la Salud, Social Humanista y Técnica, siendo: Doctor Axel Popol Oliva, Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac e Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, respectivamente; por lo que de la aceptación de la propuesta ACUERDA: *Nombrar como Representante de los Profesores del Consejo Superior Universitario ante el Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos, período 2005-2007, a: Doctor Edgar Axel Oliva González, del Área de Ciencias de la Salud; Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, del Área Social Humanista e Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, del Área Técnica.*

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

3.1 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Lic. LUIS EDUARDO GARCIA GRANADOS, trabajador de la Facultad de CIENCIAS ECONOMICAS.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el Lic. LUIS EDUARDO GARCIA GRANADOS en su nota s/n de fecha 27 de junio de 2005, con apoyo en las Normas 17ª. y 18ª. de las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aviso de suspensión y certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Providencia DAPS-93-2005, de la División de Administración de Personal y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia No. D.P. 143-2005, del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida Presupuestal 4.2.01.1.01.423, al Lic. LUIS EDUARDO GARCIA GRANADOS, por el período comprendido del 03 de Mayo al 13 de Junio de 2005. El monto total del subsidio es de Q.8,741.26. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.***

3.2

Informe de la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario para propuesta de utilización de los fondos asignados a los proyectos “Manejo Activo del Tercer Período de Parto” y “Guías de Actividad Física como Complemento de las Guías Alimentarias de Guatemala”, en la Dirección General de Investigación.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n recibido en la Secretaría General el 19 de julio de 2004, suscrito por la Comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario donde en correspondencia a lo requerido por este Organo de Dirección en el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No.16-2005, presentan lo correspondiente, en cuanto al análisis y propuesta de utilización de los fondos asignados a los proyectos “Manejo activo del tercer período de parto” y “Guías de actividad física como complemento de las guías alimentarias de Guatemala”, en la Dirección General de Investigación,. Indican que la referida Comisión conoció el monto de los proyectos dados de baja que es de Q.305,791.03 de los cuales se transfirió, por acuerdo del Consejo Superior Universitario, en el Punto Primero del Acta No.29-2004 del 30 de noviembre de 2004 al Instituto Universitario de la Mujer, la cantidad de Q.163,716.52; siendo la disponibilidad presupuestaria actual la cantidad de Q.142,074.51. Con base en lo anterior y tomando en consideración la disposición del Consejo Superior Universitario, tras haber analizado las necesidades de equipo de las unidades de investigación de la Universidad, la Comisión propone: Que la disponibilidad existente sea transferida para su ejecución al Proyecto de Apoyo y Fortalecimiento de la Investigación de la Universidad de San Carlos

de Guatemala Q.122,074.51, para la compra de equipo de cómputo, el cual será asignado de la siguiente manera: una cañonera y una computadora portátil para cada una de las unidades de investigación siguientes: Instituto de Investigaciones Agronómicas, Facultad de Agronomía; Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Instituto de Investigaciones y Desarrollo de Suroccidente, Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC-; una computadora portátil para el Centro de Estudios Folklóricos y una computadora personal para el Centro de Estudios Urbanos y Regionales; así como la cantidad de Q.20,000.00 para el Programa de Estudios de Coyuntura de la Dirección General de Investigación. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** *a) Autorizar la transferencia de fondos por Q.122,074.51 del Fondo de Investigación al Plan de Funcionamiento como se describe a continuación: Para la compra de una computadora portátil y un proyector multimedia con un monto de Q.32,000.00 para cada una de las siguientes unidades: Instituto de Investigaciones Agronómicas, Facultad de Agronomía; Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Instituto de Investigaciones y Desarrollo de Suroccidente, Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC-. Para el caso del referido Centro, trasladar los Q.32,000.00 al Presupuesto de Rectoría, quien se encargará de efectuar la compra y a la vez el traslado del mencionado equipo al Centro Universitario de Sur-Occidente. Para la compra de una computadora portátil con un monto de Q.16,000.00 para el Centro de Estudios Folklóricos y para la compra de una computadora personal Q.10,074.51 para el Centro de Estudios Urbanos y Regionales. b) Autorizar la transferencia en el Fondo de Investigación por Q.20,000.00 de los proyectos “Manejo Activo del Tercer Período del Parto” y “Guías de Actividad Física como Complemento de las Guías Alimentarias de Guatemala” para el Programa de Estudios de Coyuntura. c) Instruir a la Dirección General Financiera que elabora la Póliza de Diario correspondiente.*

3.3

Solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para dejar sin efecto el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No.21-2004 del Consejo Superior Universitario, referente a revisión y reintegro por cobro indebido de intereses generados por mora en pago de préstamo al Señor Edwin Alfredo Morales García.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.004-2005 (14) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones contenido en Oficio Ref.JAPP-301-06-2005 que transcribe el Punto

Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No.23-2005, para que este Organismo de Dirección deje sin efecto su resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.4 del acta No.21-2004 de sesión celebrada el 22 de septiembre de 2004, referente a la solicitud de revisión y reintegro por cobro indebido de intereses generados por mora en pago de préstamo al Señor Edwin Alfredo Morales García, extrabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica el proceso seguido en el expediente de mérito, así como de las presunciones legales y humanas, partiendo de que el Señor Edwin Alfredo Morales García ingresó nota el día 11 de mayo de 1998 ante el Plan de Prestaciones en la autorizaba que del monto de la compensación económica se le descontara cualquier diferencia que pudiese establecer el Departamento de Auditoría Interna derivado del préstamo otorgado por ese Plan, a la cual nunca se le dio respuesta por parte de ningún funcionario o empleado del Plan de Prestaciones. En tal sentido, si bien es cierto que existen normas internas del Plan de Prestaciones que establecen en qué forma deben cobrarse los intereses moratorios, las mismas no pueden imputarse en este caso al interesado, pues no es su responsabilidad debido a que por error o negligencia nunca le contestaron la solicitud efectuada al Plan de Prestaciones; el referido Plan argumenta que se le requirió el pago con fecha 15 de julio, 23 de agosto y 19 de septiembre del año 2002, dichas copias no constan en el expediente respectivo, y aunque le hubieran hecho el requerimiento en dichas fechas previamente existe una nota de fecha 11 de mayo de 1998, la que nunca fue respondida por parte del Plan de Prestaciones, lo que efectivamente exime al interesado de responsabilidad. Derivado de ello, del 11 de mayo de 1998 al 11 de febrero del año 2004 se han generado intereses moratorios, los mismos no son responsabilidad del Señor Edwin Alfredo Morales García, por lo que los mismos deben ser cargados a las personas que resulten responsables de lo mismo tal y como lo acordó el Consejo Superior Universitario en su oportunidad; todo funcionario y empleado público tiene responsabilidad en el ejercicio de labor que desempeña y los efectos de los errores cometidos en este caso cuantificables no pueden, ni deben ser asumidos por el Señor Edwin Alfredo Morales García, por no ser su responsabilidad. En consecuencia y fundamento Legal: Artículo 23 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y Artículo 54 del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, dicha Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1) El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2) El Consejo Superior Universitario puede rechazar la solicitud de dejar sin efecto el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No.21-2004, planteada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones por improcedente y sin fundamento legal consecuentemente proceder con lo acordado en su oportunidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, proceso seguido y opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el presente caso **ACUERDA: Rechazar la solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP- indicada en el epígrafe del Punto.**

“VOTO RAZONADO. Dejo constancia de que al momento de tratarse la solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en el sentido de dejar sin efecto el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No.21-2004 de Consejo Superior Universitario, referente a revisión y reintegro de préstamo al señor Edwin Alfredo Morales García, mi postura fue a favor de la revisión, por considerar injusta la resolución del Consejo Superior Universitario emitida en el Punto referido. ff) Lic. José María Galindo Soto, Representante Colegio Profesional de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario.”

3.4

Opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a la solicitud del Ingeniero Agrónomo David Monterroso Salvatierra, docente de la Facultad de Agronomía, para que se le ubique en la categoría docente que ostentaba en 1981.

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 20 de julio de 2005, suscrito por la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo Superior, donde en correspondencia a lo requerido por este Organo de Dirección en el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta No.04-2005 de sesión celebrada el 16 de febrero de 2005, rinde su dictamen. De los antecedentes se indica: 1) Consta dentro de las actuaciones que el Ingeniero Agrónomo David Monterroso Salvatierra, laboró en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el período comprendido del año 1969 a 1981, en la plaza de profesor principal II, en la Facultad de Agronomía, a la cual renunció con efectos a partir del 1 de enero de 1982, de conformidad con el Punto Décimo del Acta No.10-82 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad el día 24 de febrero de 1982 2) Mediante proceso de oposición de la plaza de Profesor Titular I convocada por Junta Directiva de la Facultad de agronomía, se nombró al Ingeniero Agrónomo David Monterroso Salvatierra, como Profesor Titular I a partir del 01 de julio de 2003 a 31 de diciembre de 2003, con las especificaciones indicadas en la resolución 355-2003 en cuanto a instruir a la Agencia de Tesorería de esa Unidad Académica hacer las provisiones presupuestarias para que a partir del 01 de enero de 2004 se nombrase al Doctor David Monterroso Salvatierra Profesor Titular I a indefinido. 3) Mediante solicitud de fecha 03 de julio de 2003 el Ingeniero Agrónomo David Monterroso Salvatierra, expone que al momento de retirarse de la carrera universitaria (1981) ocupaba el puesto de Profesor Investigador Principal II a tiempo completo y que estaba en trámite la promoción dentro de la carrera universitaria al puesto de Profesor Investigador Principal I (nivel máximo en la escala del Estatuto de la Carrera Docente en 1981), por lo que solicita se le ubique dentro de la categoría correspondiente al tenor de lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 22 del Estatuto de la Carrera Universitaria, como Profesor Titula IX

según el Estatuto de la Carrera Universitaria Académico que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2000, que equivale a su anterior categoría de Profesor Principal II. Del análisis legal del expediente de mérito, no obstante lo anterior, en el Dictamen DAJ No.001-2005 (91) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, al hacer análisis del caso, se dice “La categoría y puesto que ostentaba el Doctor David Monterroso Salvatierra en el período comprendido de 1969 a 1981, era el de Profesor Principal II, según el ECUPA estaba en vigencia desde 1971; sin embargo éste fue modificado con el ECUPA de 1989 ubicando la categoría y puesto que ostentaba el Doctor Monterroso Salvatierra al de Profesor Titular V; igualmente también fue modificado con la última reforma del ECUPA del 2000, ubicándolo en la categoría y puesto de Profesor Titular VI. Al doctor Monterroso Salvatierra no le corresponde la titularidad IX como él lo solicita, en virtud de que las modificaciones del ECUPA hacen una secuencia en la que ubica al Dr. Monterroso Salvatierra como Profesor Titular VI, según el ECUPA, con vigencia actual.” Lo anterior quiere decir que la petición del Dr. Monterroso Salvatierra, debe resolverse conforme lo preceptuado en el Inciso f) del Artículo 36 de la Ley del Organismo Judicial en donde se establece: “Que la posición jurídica adquirida bajo una ley anterior se conserva bajo el imperio de otra posterior”. Eso quiere decir que si el Dr. Monterroso Salvatierra era profesor principal II, y esa categoría con las modificaciones posteriores, equivale a Profesor Titular VI, es esa la posición jurídica la que debe adjudicársele en su relación de profesor de la Facultad de Agronomía, porque la norma garantiza el derecho a que se le respete su posición jurídica al momento de retirarse de la Universidad. En consecuencia, esa Comisión recomienda al Consejo Superior Universitario resolver favorablemente la petición del Doctor David Monterroso Salvatierra, no en el sentido de adjudicarle la categoría del Profesor Titular IX, sino la categoría de Profesor Titular VI. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Organo de Dirección ***ACUERDA: Ubicar al Ingeniero Agrónomo David Monterroso Salvatierra, actualmente Profesor Titular I de la Facultad de Agronomía, en la Categoría de Profesor Titular VI de la referida Facultad.***

3.5 Solicitud de miembros del Consejo Superior Universitario para que sea dicho Organo de Dirección el que conozca y autorice las erogaciones por concepto de boletos aéreos y terrestres, viáticos al exterior u otro tipo de ayuda con fines de capacitación para sus miembros.

El Consejo Superior Universitario conoce nota s/ref. de fecha 06 de julio de 2005 suscrita por varios miembros del Consejo Superior Universitario, en donde solicitan que éste Organo de

Dirección conozca y autorice las erogaciones por concepto de boletos aéreos y terrestres, viáticos al exterior u otro tipo de ayudas con fines de capacitación para sus miembros. Al respecto el Consejo Superior Universitario *ACUERDA: Estipular que las solicitudes de los miembros de este Consejo Superior por concepto de boletos aéreos y terrestres, viáticos al exterior u otro tipo de ayudas con fines de capacitación, deben ser consideradas y resueltas por este Organo de Dirección.*

3.6

Solicitud del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción, para que se deje sin efecto la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.16-2005, referente al pago de la Orden de Trabajos Suplementarios No.3 y la Orden de Trabajos Extras No.3 en el Proyecto “Construcción de un edificio de dos niveles para aulas y administración en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB–”.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DUC 275-2005 suscrito por el Jefe del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones y con Visto Bueno del Jefe de la División de Servicios Generales, donde solicita se deje sin efecto el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.16-2005 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 22 de junio de 2005, referente al pago de la Orden de Trabajos Suplementarios No.3 y la Orden de Trabajos Extras No.3 en el Proyecto “Construcción de un edificio de dos niveles para aulas y administración en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB–” a favor de Constructora VIDES de conformidad con la Escritura Pública No.030-2003 suscrita el 21 de noviembre del año 2003; debido a que los montos sumados daban un total de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL, CUATROCIENTOS DOS QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.918,402.54) Impuesto al Valor Agregado –IVA- incluido; sin habersele decrementado el mismo, por lo que realizada dicha operación los valores tiene una variación en su monto de OCHOCIENTOS VEINTE MIL, DOS QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q.820,002.45) no incluyendo el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en consideración la variación en la cantidad a cancelar, autorización de pago que procede a través de un Acuerdo de Rectoría, se presenta la presente solicitud. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que en la solicitud del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcciones –DUC- de esta Universidad no se especifica el fundamento legal de la misma, así como el monto del pago consignado en la

factura correspondiente, **ACUERDA: Regresar la solicitud al Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción –DUC-, para que amplíe la información sobre la misma.**

3.7 Planteamiento del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de trabajadores por planilla de la Finca San Julián, para una nivelación salarial de Q.52.00 diarios por jornal para 26 trabajadores de la referida Finca.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGf No.1531-2005 suscrito por la Dirección General Financiera, referente al planteamiento presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por los trabajadores por planilla de la Finca San Julián, para una nivelación salarial a Q.52.00 diarios por jornal para 26 trabajadores de la referida Finca de. Del análisis del expediente de mérito, esa Dirección expone: a) El planteamiento efectuado se refiere específicamente a 26 trabajadores por planilla de la Finca San Julián, para quienes se requiere una nivelación salarial, exponiendo que en la referida finca existen 4 tipos de salarios en el renglón 031, jornales, los cuales indican que son de Q.35.00, Q.39.00, Q.45.00 y Q.52.00 por jornal, por lo que solicitan una nivelación a Q.52.00 quetzales diarios. b) El Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala manifiesta que a igual trabajo en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad corresponde igual salario y que la Universidad procurará impulsar en la medida de sus posibilidades financieras, alternativas compensatorias del salario. c) Hace constar que la Dirección General Financiera en varias oportunidades ha emitido opiniones referentes al mismo asunto, por lo que en la opinión del Dictamen D.G.F. 179-2003 del 24 de noviembre de 2003, se señaló que la División de Administración de Personal ya se había manifestado, indicando que los salarios del personal por planilla de la Finca San Julián superan los salarios mínimos fijados por las comisiones paritarias de salarios mínimos para actividades agrícolas y no agrícolas y por la comisión nacional del salario, por lo que es importante que el Consejo Superior Universitario, tome en consideración que en este caso, es la antigüedad la que marca las diferencias salariales entre los trabajadores de la citada finca. d) Mediante Oficio DAPC No.081-2005 la División de Administración de Personal expone: Que para el caso de personal por planilla, los reajustes salariales se otorgan sobre la base de lo devengado por el trabajador, por lo que las diferencias salariales dentro del personal por planilla de la Finca San Julián, obedecen a que hay personas que tienen mayor tiempo de laborar que otras, es decir que hay personas que realizan una misma actividad pero con diferente jornal, motivado por el tiempo de servicio: 19 años de laborar Q.52.00 por jornal; 16 años de laborar Q.45.00 por jornal; 13 años de laborar Q.39.00 por jornal y 12 años de laborar Q.35.00 por jornal. Continúa manifestando la División de

Administración de Personal por planilla de otras dependencias de esta Universidad, estableciendo que se paga en promedio Q.45.00 por jornal. No obstante los argumentos expuestos en los incisos anteriores corresponde al Consejo Superior Universitario autorizar o no, cualquier nivelación salarial, por lo que, esa Dirección manifiesta que si se aprobara la nivelación salarial a Q.52.00 por jornal, para las 26 personas solicitantes de la Finca San Julián, el incremento en el renglón 031 jornales sería de Q.100,375.00 más las prestaciones por Q.78,123.00 que implicaría un impacto anual para la Universidad de Q.178,498.00, cantidad de la que no se dispone en el presupuesto para el presente ejercicio. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la disponibilidad presupuestaria en la Universidad ***ACUERDA: Informar al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC- y por extensión a los trabajadores por planilla de la Finca San Julián, que no es factible atender la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.***

3.8 Solicitud para que se autorice retroactivamente licencias sin goce de sueldo por el período del 01 de julio de 1995 al 31 de diciembre 1995 y del 01 de enero 1997 al 30 de junio de 1997 del Licenciado Ricardo Alvarado Ortigoza, docente de la Escuela de Ciencia Política.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DAPS-263-2005 suscrito por la División de Administración de Personal, referente a solicitud para que se autorice retroactivamente licencias sin goce de sueldo por el período del 01 de enero de 1995 al 31 de julio de 1997 del Licenciado Ricardo Alvarado Ortigoza, docente de la Escuela de Ciencia Política. Para el efecto invoca como fundamento legal las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en las Normas 1ª. 6ª. Párrafo 4º., 21º. vigentes hasta el 27 de febrero de 2001. Del análisis del caso se establece que el Licenciado Ricardo Alvarado Ortigoza según revisión de documentación en ficha de personal gozó de licencia sin goce de sueldo del 01 de enero de 1994 al 30 de junio de 1994 para ocupar el cargo de Coordinador Académico en la Escuela de Ciencias Políticas, es decir, que éste período no está incluido dentro de lo normado en la Norma 6ª. Párrafo 4to. anteriormente citada. A partir del 01 de julio de 1994 en que goza de licencia sin goce de sueldo para laborar fuera de la Universidad de San Carlos de Guatemala es decir, que cumplió un año el 30 de junio de 1995 y es a partir del 01 de julio de 2005 al 30 de junio de 1997 en que sus solicitudes de licencias requiere de la autorización del Consejo Superior Universitario previa anuencia del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Políticas. En Punto Tercero, Inciso 3.3, Subincisos 3.3.1 y 3.3.2 del Acta

el Consejo Superior Universitario autoriza prórroga de licencia sin goce de sueldo del Licenciado Alvarado Ortigoza por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 1996. Los períodos en los cuales hay evidencia de autorización del Consejo Superior Universitario para las licencias son del 01 de julio de 1995 al 31 de diciembre de 1995, 01 de enero de 1997 al 30 de junio de 1997. El Licenciado Alvarado Ortigoza como consta en la documentación adjunta, cumplió con el requisito de presentar sus solicitudes de licencia sin goce de sueldo tal y como lo establece la Norma del Normativo citado, el Consejo Directivo aprobó tales solicitudes, sin embargo, se supone, ya que no existe documentación que diga lo contrario, que no remitió los expedientes que corresponden a las solicitudes de licencia sin goce de sueldo del 01 de julio de 1995 al 31 de diciembre de 1995 y del 01 de enero de 1997 al 30 de junio de 1997 al Consejo Superior Universitario, situación que no es imputable al trabajador, pero que a futuro le generará problemas por no estar autorizadas las licencias de dichos períodos por el máximo órgano universitario. Por lo que, esa División opina: Que con base en lo que establece la Norma 21ª. De las Normas para la Concesión de Licencias vigentes hasta el 27 de febrero de 2001 el Consejo Superior Universitario puede autorizar con carácter retroactivo las licencias sin goce de sueldo concedidas al Licenciado Ricardo Alvarado Ortigoza en los períodos del 01 de julio de 1995 al 31 de diciembre de 1995 y del 01 de enero de 1997 al 30 de junio de 1997, en virtud de que no es imputable a él el hecho de que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política haya omitido enviar dichos expedientes al Consejo Superior Universitario para su autorización. Así mismo conoce Opinión DAJ No.012-2005 (02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde de los antecedentes y fundamento legal opina que la solicitud planteada por el Licenciado Ricardo Alvarado Ortigoza, puede rechazarse en virtud de que basándose en el Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, no es legal ni prudente emitir resoluciones retroactivas. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la divergencia de criterios de las instancias administrativas legales de esta Universidad sobre el presente caso, estima pertinente que se analice y unifique criterios, por lo que para mejor resolver, ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para análisis y opinión conjunta con la División de Administración de Personal sobre el caso objeto de la presente.***

3.9

Opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, referente al expediente de Jubilación de los Señores Jaime Fernando Pineda Sosa y Fernando Moreno Putzeys.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 16 de junio de 2005 suscrito por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, referente al expediente de

Jubilación de los Señores Jaime Fernando Pineda Sosa y Fernando Moreno Putzeys, donde en correspondencia a lo requerido por este Organo de Dirección en el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No.04-2005, emiten opinión. Del análisis del caso se indica: 1) Que se determinó que los trabajadores relacionados con el presente caso, sobre la base de encontrarse debidamente legitimados, plantearon sus solicitudes de jubilación adjuntando los documentos pertinentes autorizados por las autoridades competentes, los cuales producen fe y hacen prueba plena. 2) Los expedientes fueron sometidos a la necesaria sucesión coherente de actos jurídicos y fases procedimentales, que tuvieron como finalidad la de obtener la declaración de la autoridad cuya actividad se instó, quien oportunamente advirtió circunstancias particulares, en cuanto a la existencia de períodos discontinuos y contribución al Plan de Prestaciones, circunstancias que han quedado procesal y legalmente desvanecidas con las opiniones, recomendaciones, acuerdos y dictámenes emitidos en esa materia, tanto por la Universidad de San Carlos de Guatemala como por la Contraloría General de Cuentas, por cuanto ambas instancias han sido uniformes y contestes que en casos de jubilación, es procedente tomar en cuenta los períodos discontinuos a aquellos trabajadores que hayan contribuido al Plan, en razón de que coexiste ni prescripción en la relación laboral ni norma jurídica alguna que establezca la obligación de que para la jubilación el tiempo de servicio deba ser continuo. 3) Como corolario, la Comisión concluye que a los trabajadores, les asiste el derecho reclamado y el Consejo Superior Universitario, puede acoger la petición formulada por los mencionados trabajadores, por encontrarse ajustada a derecho y en esa virtud, autorizar las visas correspondientes a fin de efectuar los pagos correspondientes. Fundamentos Legales: Artículos 28 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 2, 10, de la Ley del Organismo Judicial; Artículo 25, Inciso b) de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado; Artículos 3, 4 y 11 del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo que, la Comisión de conformidad con el análisis del caso y fundamentos legales citados opina: Que el Consejo Superior Universitario puede acordar la procedencia de las solicitudes de los trabajadores Jaime Fernando Pineda Sosa y Fernando Moreno Putzeys y en esa consecuencia, autorizar las visas respectivas, a fin de que se procese a ejecutar los pagos correspondientes, tomando en cuenta los períodos discontinuos y contribución al Plan de Prestaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del caso, expediente de mérito y consideraciones legales de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Organo de Dirección, misma que éste Organo de Dirección en principio comparte, estima pertinente documentar la información indicada por el Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, en el sentido que a uno de los extrabajadores se le otorgo la compensación económica, por uno de los períodos laborados, con lo cual ya no se cumpliría con el tiempo para jubilación. En tal sentido y para mejor resolver **ACUERDA: Trasladar el expediente a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP- para verificar si alguno de los dos**

extrabajadores se le otorgó su compensación económica por algún período laborado en esta Universidad. El informe correspondiente deberá ser presentado para conocimiento de este Consejo Superior en próxima sesión ordinaria.

3.10 Solicitud de autorización de funcionamiento de la Granja Experimental de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia como Nueva Unidad Ejecutora.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.D.299.08.2005 suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, donde somete a consideración de este Organismo de Dirección la resolución de Junta Directiva de dicha Facultad, contenida en el Punto Segundo, Inciso 2.1.3 del Acta No.10-04/05 de sesión celebrada el 01 de abril de 2005, por el cual aprobó el funcionamiento de la Granja Experimental para que funcione como una unidad independiente, así mismo la asignación del presupuesto para funcionamiento y proyectos autofinanciables, lo cual se da en correspondencia a lo acordado por este Consejo Superior, en el Punto Noveno del acta No.37-99, donde se aprueba la *Propuesta General de Reestructura Académica y Administrativa de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia*. Dentro de los antecedentes indica que la referida resolución se elevó al Departamento de Presupuesto para la autorización y asignación de fondos, misma que fue aprobado en Circula D.P 10-2005 de fecha 01 de junio de 2005, la cual indica que los Sub-programas Autofinanciables de la Granja Experimental presupuestados en la Finca Medio Monto, con cargo al presupuesto de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se ubicará presupuestalmente a partir del año 2005, como nueva Unidad Ejecutora con el Código 36 y nombre *Granja Experimental Veterinaria*, con la observación que el cambio de Código afecta únicamente registros presupuestarios, contables y controles administrativos, ya que no se alteran las funciones, responsabilidades y jerarquías del personal que labora en la Granja Experimental. Así mismo, indica que el Departamento de Auditoría Interna en Oficio Ref.A-373-2005/078 D, de fecha 06 de julio de 2005, recomienda que para iniciar las actividades de la Granja Experimental es necesario la aprobación de la máxima autoridad de esta Universidad; razón por la cual plantea la misma. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar, a partir del año 2005, el Código Presupuestario 36, Nombre Granja Experimental Veterinaria, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, como Nueva Unidad Ejecutora.**

3.11 Solicitud de ampliación al Artículo 8, Literal c) del Punto Séptimo del Acta No.01-2004 del Consejo Superior Universitario referente al pago de honorarios

**profesionales al personal docente de las Carreras
Autofinanciables.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc.CDCUSAM-359-2005 de fecha 01 de agosto de 2005 que contiene transcripción del Punto Tercero: Asuntos Administrativos, Inciso 3.16 del Acta No.15-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos – CUSAM-, donde solicita se autorice la contratación de profesores en el renglón 029 con honorarios profesionales diferente a lo establecido en la Literal c) del Artículo 8 del Punto Séptimo del Acta No.01-2004 de este Consejo Superior, misma que obedece a las observaciones del Departamento de Auditoria Interna en Nota No.0021658. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de las intervenciones de varios de sus miembros, en el sentido de que la normativa estipulada en la literal c) del Artículo 8 del Punto Séptimo del Acta No.01-2004 de este Consejo Superior estipula que en el *renglón 029, Otras remuneraciones de Personal Temporal*, para la contratación de personal docente se debe programar con honorarios profesionales equivalentes, como máximo al sueldo del puesto de Profesor Titular I, considera que dicha normativa no posibilita el otorgamiento de otras prestaciones laborales que tienen los profesores de régimen ordinario. En tal sentido ***ACUERDA: Ampliar el contenido de la Literal c), Artículo 8 del Punto Séptimo del Acta No.01-2004 de este Organo de Dirección de sesión celebrada el 21 de enero de 2004, en el sentido de que la contratación de personal docente se debe programar con honorarios profesionales equivalentes al sueldo del puesto de Profesor Titular I, al cual se puede sumar lo correspondiente a las prestaciones que tienen los profesores en dicha categoría de régimen ordinario. Para el efecto la Unidad Académica debe de acreditar la disponibilidad presupuestal del Programa Autofinanciable correspondiente. Dicha disposición no modifica el resto del contenido de la referida normativa y tendrá efectos a partir del primer semestre de 2005.***

CUARTO:

Informes.

4.1

**Del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Sociales.**

El Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, informa del Convenio suscrito con la Corte de Constitucionalidad y Decanos de las Facultad de Ciencias Jurídicas de las diferentes Universidades, con el objeto de llevar a cabo cursos de actualización a personal de la referida Corte. Por otro lado informa que por convalecencia de una operación a nivel de columna, se le ha prescrito no mantenerse mucho tiempo sentado, por lo que en las próximas tres meses se estará retirando de las sesiones de este Consejo Superior al filo del medio día.

4.2 De la Directora de Asuntos Jurídicos.

La Licda. Rosa María Ramírez Soto informa de la notificación de la Corte de Constitución en la cual se concede audiencia al interponente y a esta Universidad dentro del proceso al amparo en contra de lo preceptuado en el Artículo del Reglamento de Elecciones, específicamente sobre la Elección de Vocal I en la que participan estudiantes, situación que no es congruente con la representatividad específica de los Profesores ante las Juntas Directivas.

4.3 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.

El estudiante Wener Armando Ochoa Orozco al referirse a la propuesta de Ley de Agua que se encuentra en discusión en el Congreso de la República de Guatemala, considera que la Universidad se debería de pronunciar sobre el particular. Así mismo solicita información sobre el grado de avance de la Iniciativa de Ley de Minería y sobre la Ley de Concesiones. Finalmente expresa su desacuerdo por la recién visita del Presidente de la República de Guatemala al Campus Universitario, preguntando cual fue el objetivo, por qué se dio y los beneficios de la misma.

4.4 Del Representante del Colegio Profesional de Arquitectos de Guatemala.

El Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso al referirse al grado de violencia e inseguridad que se vive en el país, condena el asesinato de la Arquitecta Ingrid Celeste Santacruz Abauta, profesora de la Facultad de Arquitectura, proponiendo en tal sentido que la Universidad tome el problema de la inseguridad ciudadana como objeto de estudio para proponer soluciones ya que afecta a la población en general. Al respecto, varios miembros de este Consejo Superior expresan su preocupación ante tal hecho y se solidariza con los familiares y comunidad de la Facultad de Arquitectura; informando el Decano de la referida Facultad sobre el comunicado de prensa de condena e investigación del hecho para que no quede impune, emanado de Rectoría en nombre del Consejo Superior Universitario.

4.5 Del Representante del Estudiante de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El estudiante Jean Paul Rivera Bustamante informa que el día de ayer se llevó a cabo la primera sesión del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, habiéndose tratado temas de asuntos de interés académica-administrativa y fijándose las sesiones cada quince días.

4.6**Del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.**

El Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera informa que el día sábado 23 de julio en horas de la mañana el Secretario Académico de esa Facultad fue objeto de asalto a mano armada y robo de un vehículo tipo pick-up doble cabina propiedad de la Universidad, a 50 metros del ingreso a la Ciudad Universitaria viniendo del periférico, por lo cual hace un llamado de alerta sobre el bloqueo que puedan ocasionar algunos vehículos que retornan en U antes de la puerta de ingreso de la Universidad. Por otro lado, informa que no ha convocado a reunión de la Comisión Específica para elaborar el comunicado de prensa, sobre el tema de Concesiones en el país, en virtud de que está en espera del informe final y conclusiones que proporcione la Comisión Ad-hoc de la Universidad que actualmente ha llevado a cabo mesas de análisis en cuatro regiones del país.

4.7**Del Decano de la Facultad de Arquitectura.**

El Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo al referirse a los hechos de violencia que han enlutado y afectado a miembros de la Comunidad Universitaria, considera que aparte de los comunicados de condena que se emiten por esta Universidad, debería de haber un ente específico de análisis y pronunciamiento anticipado sobre hechos de la vida nacional, con participación de las unidades académicas según sea el caso, por ejemplo, para el tema de la Ley de Agua deberían de participar las Facultades de Agronomía, Ingeniería y Ciencias Jurídicas y Sociales en el análisis y pronunciamientos respectivos, y para el caso de la Ley de Seguridad Nacional el proceso de análisis deberían de ser conducidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

4.8**De la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.**

La estudiante Ingrid Odette Lee Villela se refiere y requiere información sobre: a) Información sobre el avance y revisión del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico –ECUPA-, para lo cual propone que se fije un plazo a la Comisión Específica. b) Que faltó notificar a todos los miembros de este Consejo Superior sobre la inauguración del S-12, así como tampoco se informó sobre la visita del Presidente de la República. c) Informa sobre la Comisión nombrada por este Organo de Dirección para el análisis de la factibilidad económico financiera de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en la extensión del Municipio de Chiquimulilla, ha tenido dificultad para emitir opinión debido a que no se cuenta

con el expediente necesario, por lo que solicita se envíe todo el expediente de dicha Carrera. d) Solicitó a los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior, tomar algunas acciones ante, las universidades que ofrecen carreras en el área de las Ciencias Económicas, para graduarlos en 4 años, lo cual representa una competencia desleal y muy fuerte en contra de los profesionales de Ciencia Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que se debe de evaluar el tiempo y calidad de estudios. También tomar en cuenta que la Facultad de Económicas de la USAC el tiempo mínimo de graduación de un profesional es de 8 años y medio. e) Requiere información sobre el pronunciamiento de la Universidad respecto a la Ley de Concesiones y de Minería.

4.9 Del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El estudiante Estuardo Bernal Castañeda al referirse al contenido del Punto Vigésimo Segundo, Inciso 22.3 del Acta No.20-2005 de sesión celebrada el 27 de julio de 2005 de este Consejo Superior, manifiesta su inconformidad, en virtud de que cuando presentó la denuncia sobre los improperios de que es objeto a través de un programa de Radio Universidad, lo hizo para que se incluyera el asunto como punto de agenda de sesión del Consejo Superior, por lo que solicita que se incluya la misma en próxima sesión de este Organismo de Dirección. En tal sentido, el Secretario General le solicita y haga llegar lo conducente por escrito, para que en el cuerpo del Punto de la minuta y posterior Punto de Acta no se den imprecisiones por mala interpretación de la información presentada verbalmente.

4.10. Del Representante del Colegio de Médicos de Guatemala.

El Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda informa de lo actuado por su persona a nivel de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- en torno a asuntos de vital trascendencia para el desarrollo de la institución e importancia del país, como lo es el Plan de Desarrollo Institucional que fue aprobado con el doble voto del Presidente de la Junta Directiva y voto de desacuerdo de 3 miembros de la citada Junta Directiva, tomando en cuenta que el Plan incluye la gestión de un préstamo. Así mismo, sobre las repercusiones financieras de la Institución derivado de la resolución de la Corte de Constitucionalidad al fallar a favor de interponentes para que se restableciera a 60 años la edad para optar a la jubilación, por lo que a nivel de Junta Directiva se han analizado estrategias para mitigar el impacto financiero, dentro de ello la cancelación que el Estado adeuda al Instituto por concepto de pago de cuota patronal. En otro orden, de la postura de desacuerdo en cuanto a la absolucón de los cargos por el cual

estaba detenido el anterior presidente de la Junta Directiva, y por último, sobre la problemática y estrategias para solventarse a la escasez de medicamentos.

4. 11

De la Secretaría General

1. Oficio Ref. s/ref., de fecha 18 de julio de 2005, por el que el Ingeniero Agrónomo Pedro Peláez Reyes, Secretario de la Facultad de Agronomía, transcribe el Punto SEPTIMO, del Acta 31-2005, de sesión celebrada por dicha Junta, el 07 de julio de 2005, que se refiere al recibo de la transcripción del Punto SEGUNDO, inciso 2.1, del Acta 16-2005, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 22 de julio de 2005, que se refiere a la elección de VOCAL II ante ese Organo de Dirección.
2. Oficio s/ref, de fecha 18/07/05, por el que la Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Secretaria de la Facultad de Ingeniería, transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.6, del Acta No. 23-2005, de sesión celebrada por Junta Directiva, el 11 de julio de 2005, en relación con el caso de fraude académico presentado por la Ingeniera GLENDA PATRICIA GARCIA SORIA, Directora de la Escuela de Ciencias, específicamente lo concerniente al Ingeniero Renaldo Girón.
3. Oficio s/Ref, de fecha 18 de julio de 2005, por el que Susana Aguilar de Urruela, Gerente de Asuntos Corporativos, de la “Tabacalera Centroamericana, S. A.”, presentan sus comentarios en relación al campo pagado publicado en La Hora, el día 11 de julio de 2005, que se refiere al uso del tabaco, "Tratado Marco Para Control del Tabaco en Guatemala", ratificado por el Congreso de la República.
4. Oficio Ref. C.A.23-2005, de fecha 26 de julio de 2005, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria de Consejo Académico, informa sobre las Actividades realizadas por dicho Consejo durante el año 2004.
5. Oficio Ref. DGEU 256/2005, de fecha 28 de julio de 2005, por el que el Arquitecto Byron Rabé Rendón, Director General de Extensión Universitaria, adjunta la evaluación realizada por la Coordinadora del Area Institucional de la Radio Universidad, en la que resaltan los comentarios de las observaciones, en torno al Programa de Proyección Jurídica, con el tema “crítica al gobierno actual”.
6. Copia de Oficio s/ref, de fecha 22 de julio de 2005, por el que la Licenciada María Iliana Cardona de Chavac, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, se dirige al Licenciado Juan Alberto Martínez Figueroa, de la Dirección General de Docencia, con relación a la aprobación de renovación de su licencia sin goce sueldo, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2005.

7. Oficio s/ref, de fecha 23 de julio de 2005, por el que el Comité Pro Universidad, EFPEM/ESEDIR-Comitancillo, San Marcos, expresa su agradecimiento por haber aprobado la Carrera de "**Profesorado de Educación Media en Educación Bilingüe Intercultural, con énfasis en la Cultura Maya**", así como, la decisión de seguir apoyando la acreditación del proceso de formación de los estudiantes de la sede de San Marcos, por medio de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM; y solicitan que se tome en consideración la aprobación de la Licenciatura para dicha carrera.
8. Copia de Oficio s/ref, de fecha 01 de agosto de 2005, por el que el Ingeniero Agrónomo Pedro Peláez Reyes, Secretario de la Facultad de Agronomía, transcribe el Punto OCTAVO, del Acta 33-2005, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 21 de julio de 2005, que se refiere a la solicitud del Ingeniero Agrónomo Erick Leonel Motta Franco, sobre el caso del vehículo robado el 19 de marzo de 2004.

QUINTO:**CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 5.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Dr. Carlos Alberto Alvarado Dumas, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Lic. Marco Vinicio De la Rosa Montepeque, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. José María Galindo Soto, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Lic. Gaspar Humberto López Jiménez, Ing. Agr. Adalberto Bladimiro Rodríguez García, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Kenneth Issur Estrada Ruiz, Sr. Francisco Revolorio López, Sr. Wener Armando Ochoa Orozco, Lic. Raúl Hernández Mazariegos, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales.
- 5.2 Luego llegan: (9:20) Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Edgar Axel Oliva González, Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac; (9:45) Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos, Ing. Agr. Mynor Raúl Otzoy Rosales; (10:10) Sra. Ingrid Odette Lee Villela; (10:30) Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Dr. René Arturo Villegas Lara, Sr. Jean Paul Rivera Bustamante;

(11:00) Ing. Odelin Enrique López Recinos, Ing. Agr. Adalberto Bladimiro Rodríguez García; (11:30) Sr. Estuardo Castañeda Bernal; (12:30) Erwin Raúl Castañeda Pineda.

- 5.3** A las (14:00) se retiró de la sesión el Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, por prescripción médica. Presenta excusa por no asistir a la sesión el Sr. William Bosbelí Delgado González por práctica del EPS en el interior del país.
- 5.4** Dado lo avanzado de la hora y que en aplicación del Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, se concluye la sesión en el Punto Tercero, Inciso 3.11, trasladándose los Puntos pendientes para la próxima sesión ordinaria.
- 5.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.